



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2017-00317-00.
Accionante: Luz Piedad Velez Pla y Otros.
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

ASUNTO: Concede Recurso de Apelación en contra de Auto.

Mediante escrito presentado el 06 de diciembre de 2017, la Parte Demandante, interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra el auto de fecha del 30 de noviembre del 2017, en la que se declaró el rechazo de la demanda de plano por haber operado la caducidad del medio de control de Reparación Directa. En razón a que la providencia es susceptible del recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el num. 1° del art. 243 de la Ley 1437 de 2011, se considera. En efecto la norma reza:

Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.

(...)

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Concédase por ser procedente, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 30 de noviembre del 2017, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez